REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2019 – 0408** 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la documental aportada por la apoderada de la parte actora, con ocasión de requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 20 de octubre pasado, debiendo precisarse en primer lugar que, no es posible tener en cuenta el registro fotográfico de las vallas instaladas en los inmuebles objeto de la presente acción, como quiera que, el correspondiente a los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40429428 y 50S-40429535, no da cuenta de que la misma se encuentre "junto a la vía pública sobre la cual tenga frente o limite"[2], aunado a que en ninguna de las vallas aportadas se indica la cesión de derechos litigiosos efectuada por parte del demandante José Abelardo Muñoz Moreno a Jairo Muñoz Moreno conforme auto del 28 de noviembre de 2019.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a aportar el referido registro fotográfico teniendo en cuenta para tal fin lo aquí previsto, si pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 317 del C.G.P.

De otra parte, previo a decidir lo pertinente en relación con el poder conferido por el señor Nazario Salamanca León en calidad de apoderado general de la demandada Josefina Rojas Cáceres a la Dra. July Fernanda Pulido Durán, habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso

[1] Estado electrónico número 27 del 26 de febrero de 2021

[2] Numeral 7° artículo 375 del C.G.P.

segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto en el término de ejecutoria de la presente providencia.

En virtud de lo anterior, no habrá de estudiarse en este momento la solicitud de emplazamiento del extremo demandado formulada por la parte actora.

En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb006b6cde6124197bbe73f0a00a947a5d1b3d1e92d4cd7df9d46aae2c1ffe8**
Documento generado en 25/02/2021 06:10:21 AM